 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200080401*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200080401
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 22-06-2026 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., lunes 22 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

[Redacted Address]

Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120095612** del 03 de junio de 2026 – Radicado Instituto de Desarrollo Urbano IDU DTCl 202638500774761 – Radicado Bogotá Te Escucha 3485022026 – Solicitud de verificación de una intervención realizada en el separador vial de la Calle 80 Sur entre la Carrera 78 A y la Carrera 78 C, Localidad de Bosa

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Calle 79 Sur 72 Cra 78a INTERVENCIÓN ILEGAL: SE EVIDENCIA UNA ADAPTACIÓN ARTESANAL E ILEGAL DEL ESPACIO PEATONAL PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS. SEGUN EL HISTORIAL DEL SECTOR, DICHA MODIFICACION FUE REALIZADA POR PARTICULARES SIN ESTUDIOS TECNICOS NI AUTORIZACIONES DISTRITALES. VULNERABILIDAD DE LA RED: COMO RESIDENTE DE AÑOS EN EL SECTOR”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 07 – BOSA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** BOSA CENTRAL

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91041180	7005098	CL 80 S	KR 78A	KR 78C	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Así las cosas y teniendo en cuenta la información anterior nos permitimos a continuación mencionar las competencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial frente a la intervención del espacio público.

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200080401* Radicado: 20261200080401 Fecha: 22-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. *Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*


De acuerdo con lo anterior, y dado que su comunicación está relacionada con, “**INTERVENCION ILEGAL - SE EVIDENCIA UNA ADAPTACION ARTESANAL E ILEGAL DEL ESPACIO PEATONAL PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS. SEGUN EL HISTORIAL DEL SECTOR, DICHA MODIFICACION FUE REALIZADA POR PARTICULARES SIN ESTUDIOS TECNICOS NI AUTORIZACIONES DISTRITALES**”, dichas autorizaciones se encuentran fuera del alcance de la competencia de la UAERMV, razón por la cual no es posible para la UAERMV brindarle una solución frente a la solicitud planteada, ya que la entidad a cargo de las autorizaciones aprobadas para la modificación del espacio público asociado a la malla vial de Bogotá es el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 02 de 1999 “*Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.*” establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por lo anterior, la entidad competente para autorizar y realizar el seguimiento a las intervenciones ejecutadas sobre la malla vial y el espacio público de la ciudad es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. En el caso particular del separador objeto de su solicitud, corresponde a dicha entidad evaluar las actuaciones adelantadas y determinar las acciones que resulten procedentes en el marco de sus competencias.

No obstante, desde el ámbito de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y conforme a los procedimientos de evaluación y priorización vigentes, se informa que el segmento de separador correspondiente a la ubicación reportada actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de intervenciones de la Entidad. Adicionalmente, considerando la disponibilidad limitada de recursos y la necesidad de atender requerimientos en las diferentes localidades del Distrito Capital bajo criterios técnicos de priorización, no es posible programar ni ejecutar una intervención sobre dicho segmento en el corto plazo.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** para que, desde su competencia revise la información mencionada y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200080401* Radicado: 20261200080401 Fecha: 22-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 23 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 30 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261200080401 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-06-2026 09:54:54
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 08283302c2f7e8b27614a5305e51c62e54fc29b402bdd0e71f7573e286f1a294 Código de Verificación CV: c0285 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i